

Artículo 1.- Objeto del Comité.

El Comité de Inversiones de la Junta Directiva de Promigas S.A. E.S.P. (el “Comité”), que se rige por el presente reglamento, tiene por objeto:

1. Apoyar a la Junta Directiva en el análisis de las oportunidades de negocios y los proyectos de inversión que le sean presentados, así como realizar el acompañamiento en la evaluación, seguimiento y resultado de las inversiones.
2. Analizar y aprobar las decisiones relacionadas con la definición de la estrategia de inversiones y negocios, su seguimiento y actualización; y formular recomendaciones para su ejecución.

Artículo 2.- Conformación del Comité y Quorum.

El Comité estará conformado con por lo menos tres (3) miembros de la Junta Directiva. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

Como invitados permanentes asistirán los siguientes funcionarios de la Alta Gerencia de la sociedad: Presidente, Vicepresidente Financiero y Administrativo, Vicepresidente Legal y Sostenibilidad, Vicepresidente de Negocios de Transporte; Vicepresidente de Negocios de Distribución, Vicepresidente de Operaciones y Vicepresidente de Soluciones Energéticas.

Acudirán como invitados temporales los gerentes o responsable de las áreas que liderarán el tema determinado a tratarse, entre otros: Gerente de Nuevos Negocios de Transporte, Gerente de Nuevos Negocios de Distribución, Gerente de Estrategia y Desarrollo.

Artículo 3.- Presidente del Comité y funciones

El presidente de dicho comité será Presidente de la Junta Directiva y tendrá las siguientes funciones:

- I Dirigir las reuniones.
- II Hacer seguimiento a los compromisos que adquiera el Comité.
- III Presentar a la Junta Directiva sus recomendaciones e informes respecto a las inversiones y nuevos negocios que sean evaluados.

Artículo 4.- Secretario del Comité

Actuará como Secretario del Comité el Secretario de la Junta Directiva. El Secretario realizará la convocatoria a las reuniones y levantará las actas de las sesiones.

Artículo 5.- Funciones del Comité

- I. Revisar, evaluar y decidir sobre ofertas de adquisición o nuevas inversiones que haga Promigas o sus filiales.
- II. Validar que las iniciativas de inversión que Promigas quiera evaluar estén alineadas con su estrategia corporativa.
- III. Aprobar la presentación de ofertas no vinculantes.
- IV. Asesorar a la Junta Directiva en el análisis y evaluación, toma de decisión y seguimiento de las inversiones.
- V. Ordenar y vigilar que las alternativas de inversión se ajusten a los objetivos, metas, estrategias y necesidades de Promigas.
- VI. Aprobar la forma y oportunidad en que Promigas y sus filiales hagan comunicaciones públicas sobre sus iniciativas de inversión, de tal forma que en ningún caso se haga ninguna manifestación pública sin la previa autorización del Comité.
- VII. Presentar a la Junta Directiva un informe de las sesiones y las principales recomendaciones y temas debatidos.
- VIII. Analizar las propuestas relacionadas con la definición de la estrategia corporativa de negocios e inversiones, su seguimiento y actualización; y formular recomendaciones para su ejecución.
- IX. Discutir y aprobar los cambios principales del plan estratégico de negocios e inversiones y tomar decisiones de alto nivel en cuanto a negocios y mercados de la compañía.
- X. Realizar seguimiento periódico sobre la ejecución del plan estratégico de negocios e inversiones y analizar los informes presentados de su ejecución para señalar áreas de preocupación y sugerir acciones para mejora.
- XI. Revisar periódicamente el modelo de gestión que adopta la sociedad para verificar que estén de acuerdo con la estrategia de negocios e inversiones y hacer recomendaciones frente al mismo.
- XII. Proponer iniciativas que contribuyan al logro de la estrategia de negocios e inversiones y compartir información que pueda resultar relevante para los objetivos de la compañía.

XIII. Todas las demás que la Junta Directiva le asigne.

Artículo 6.- Reuniones del Comité

El Comité de Inversiones y Estrategia deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces al año y de manera excepcional cuando se considere que existen temas de interés que no puedan esperar una reunión ordinaria.

Artículo 7.- Actas.

El Secretario del Comité levantará acta de la sesión en la que constará el desarrollo de la misma y los temas debatidos, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Comité y el Secretario.

Artículo 8.- Vigencia

El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación por parte de la Junta Directiva.